

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real **076** 2022 00077

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cabal cumplimiento al numeral primero del auto inadmisorio, pues se menciona que se diligenció el pagaré No. 6161 suscrito por el deudor conforme a las instrucciones para ello; el que ahora señala que es el título soporte de la ejecución, no obstante, tales documentos no fueron aportados e inclusive según los hechos y pretensiones de la demanda el título ejecutivo es la escritura pública No. 2842 de 16 de diciembre de 1998 que no ese título valor, el Despacho en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

Resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42540306186d17e21a06a5ae82954aad070c793d380c968a27d61b3fd6961652**

Documento generado en 10/05/2022 03:06:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**